



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.076
(076-15/02/16)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIERE A LA INSTITUCION EDUCATIVA
DEPARTAMENTAL POMPILIO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DINEROS
ASIGNADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 en su artículo Octavo Numeral 8.3, el decreto 3222 de 2003 artículo 2 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es una responsabilidad del estado, la sociedad y la familia siendo obligatoria en los niveles de preescolar y básica, la cual será gratuita en los establecimientos educativos del estado, según decreto 48 del 20 de diciembre de 2011 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que la Constitución política de Colombia dentro del ámbito del estado social de derecho, establece la necesidad de fortalecer y dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable, por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y Municipales.

Que el Banco de proyectos: Todas y todos con educación de calidad Nª 1225126020” fortalecimiento de los procesos pedagógicos administrativos y logísticos de las instituciones educativas”

Que en el Programa de gobierno “Cajicá nuestro compromiso”, se incluye el apoyo a las IED para garantizar el funcionamiento optimo y mejorar la calidad educativa en el municipio de Cajicá.

QUE MEDIANTE EL DECRETO No. 4791 del 19 de diciembre de 2008, se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12 13, y 14 de la ley 715 de 2001 con relación al funcionamiento de los fondos de servicios educativos de los establecimiento educativo estatales.

Que el Artículo 1 del mencionado decreto establece las normas contenidas en el mismo y que son aplicables a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales.

Que el decreto 4791 en el Artículo Octavo Literal No. 2 establece: “Transferencia de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento Educativo a través del fondo de servicios educativos” y en el Artículo 10 Parágrafo No2 Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que dentro del Plan de Desarrollo “PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL” en el Capítulo I Educación con Responsabilidad Social en su Programa Todos y Todas con Educación de Calidad en su proyecto No5 Conectividad con calidad para todos y todas, responde a las expectativas individuales y a los desafíos del mundo actual para garantizar la conectividad para todos y todas en las Instituciones Educativas Departamentales que funcionan en el Municipio de Cajicá.

Que la Institución Educativa Pompilio Martínez requiere la ampliación de contrato de servicio de internet de la institución en el desarrollo del programa articulación educativa con el SENA y proyectos Tics (aulas virtuales).

Que el traslado de los recursos está sujeto a el plan anual de caja y al decreto 111 de 1996.





Que la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 de fecha 02/02/ 2016 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE CORRIENTE (\$8.000.000).

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

Artículo 1, Reconocer y ordenar el pago por el monto de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE CORRIENTE (\$8.000.000) a la Institución Educativa Departamental Pompilio Martínez para realizar adecuaciones y reparaciones locativas del restaurante escolar y mantenimiento general de la sede principal de la IED.

Artículo 2. La suma ordenada y girada corresponde a los dineros asignados por EL PRESUPUESTO DE RENTAS , RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, se transferirá a la cuenta bancaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Pompilio Martínez y se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2015, con imputación presupuestal 2201010106 EX mejoramiento a la infraestructura educativa.

Artículo 3, los recursos trasferidos deben ser incorporados al presupuesto de gastos del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Pompilio Martínez y cuya responsabilidad de manejo se hace a través del Rector y pagador del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de conformidad con el decreto 4791 de 2008 y tendrán destinación específica para lo que fueron girados.

Parágrafo: Copia del acto administrativo de adición de los recursos debe ser remitido a la secretaria de hacienda.

Artículo 4, La Secretaria de hacienda Efectuará los registros necesarios que la presente Resolución demande.

Artículo 5, Los resultados y avances del proyecto serán entregados a la oficina de educación una vez finalizado, donde se evidencie el impacto pedagógico. Es importante hacer llegar los respectivos soportes de los recursos asignados a la Institución Educativa y soportados con las respectivas facturas.

Parágrafo: Si los recursos asignados no se ejecutan en la vigencia 2016, se deberá entregar los recursos al municipio.

Artículo 6. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal





CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, febrero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

NITZA LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, febrero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016), a las cinco de la tarde (5:00 P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

NITZA LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del despacho